REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIÓN BAUTISTA BOLIVIANA



U.B.B.

Cochabamba - Bolivia OCTUBRE DE 2024

Contenido

CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN	1
ARTÍCULO 1 CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, ÁMBITO Y DURACION	1
ARTÍCULO 2 DURACIÓN	1
ARTÍCULO 3 RELACIONES DE LA U.B.B	1
CAPITULO II	1
DEL OBJETO Y FINES DETERMINADOS	1
ARTÍCULO 4 OBJETO Y FINES	1
CAPITULO III	
DESIGNACION Y PERIODO DEL REPRESENTANTE LEGAL	2
ARTICULO 5 PRESIDENTE	2
CAPITULO IV	2
ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y RÉGIMEN DE GOBIERNO	2
ARTÍCULO 6 ESTRUCTURA ORGANICA Y RÉGIMEN DE GOBIERNO	2
CAPITULO V	3
CONVENCIÓN NACIONAL, JUNTA DIRECTIVA Y DIRECTIVA NACIONAL	3
ARTÍCULO 7 DE LA REALIZACIÓN DE LA CONVENCIÓN NACIONAL DE IGLESIAS	3
ARTICULO 8 ATRIBUCIONES DE LA CONVENCION NACIONAL DE LA UNION	4
BAUTISTA BOLIVIANA	4
ARTÍCULO 9 JUNTA DIRECTIVA NACIONAL CONSTITUCIÓN DE QUORUM Y TOMA DE DESICINES	5
ARTÍCULO 10 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA	6
ARTÍCULO 11 DIRECTIVA NACIONAL	6
ARTICULO 12 RENUNCIA O INASISTENCIA	6
ARTÍCULO 15 DEL TESORERO DE LA U.B.B.	8
ARTÍCULO 16 DEL SECRETARIO(A) DE ACTAS	9
ARTÍCULO 17 DEL SECRETARIO(A) DE CORRESPONDENCIA	9
DE LAS ASOCIACIONES REGIONALES	11
ARTÍCULO 19 DE LA ASOCIACION REGIONAL	11
ARTÍCULO 20 DE LOS PRESIDENTES DE ASOCIACIONES REGIONALES	12
ARTÍCULO 21 DE LA DIRECTIVA	12
ARTÍCULO 24 ASOCIACIONES REGIONALES	
CAPITULO VIII	13
UNIONES, INSTITUCIONES Y MINISTERIOS	13
ARTÍCULO 25 UNIONES, INSTITUCIONES, MINISTERIOS Y ORGANISMO	13

ARTÍCULO 26 ORGANIZACIÓN, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LOS DIRECTORIOS	13
ARTÍCULO 27 DE LA FUNDACIÓN EDUCATIVA SEMINARIO TEOLOGICO BAUTISTA	13
ARTÍCULO 28 DEL SISTEMA NACIONAL DE COMUNICACIÓN BAUTISTA CRUZ DEL SUR	16
ARTÍCULO 29 ORGANIZACIÓN BAUTISTA DE DESARROLLO SOCIAL OBADES	17
ARTÍCULO 30 COMISIÓN BOLIVIANA DE ACCIÓN SOCIAL EVANGÉLICA COMBASE	16
ARTÍCULO 31 COOPERACIÓN MISIONERA EVANGÉLICA BAUTISTA COMEBA	17
CAPITULO IX	18
IGLESIAS Y PASTORES	18
ARTÍCULO 32 DE LAS IGLESIAS	18
ARTÍCULO 34 DE LOS PASTORES	19
ARTÍCULO 35 CONSEJO DE DOCTRINA Y ÉTICA	19
CAPITULO XI	20
ADMINISTRACIÓN Y CONTROL FINANCIERO	20
ARTÍCULO 36 CONSEJO DE GESTIÓN Y CONTROL	20
ARTÍCULO 37 RENUNCIA O INASISTENCIA	20
ARTÍCULO 38 DEL AUDITOR(A) INTERNO	20
ARTÍCULO 39 RÉGIMEN ADMINISTRATIVO	20
ARTÍCULO 40 CONTADOR	21
CAPITULO XII	22
DISPOSICIONES GENERALES	22
ARTÍCULO 41 TRABAJO AD-HONOREN y REMUNERACIÓN	22
ARTÍCULO 42 INCOMPATIBILIDAD	22
ARTÍCULO 43 CONFLICTO DE INTERESES	23
ARTÍCULO 44 PARTICIPACIÓN POLÍTICO PARTIDARIA	23
ARTÍCULO 45 PROHIBICIÓN DE DUALIDAD DE CARGOS	24
ARTÍCULO 46 REQUISITOS PARA OCUPAR UN CARGO RENTADO	24
ARTÍCULO 47 PROCESO DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y CONTRATACION DE PERSONAL	24
ARTÍCULO 48 PROCESO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DEL PERSONAL	24
ARTÍCULO 49 CARGOS Y SALARIOS	24
ARTÍCULO 50 APROBACIÓN DE ACTAS DE LA CONVENCION NACIONAL	25
ARTÍCULO 51 ORGANIZACIÓN DE INSTITUCIONES, ORGANISMOS DE LA UNIÓN BAUTISTA BOLIVIANA.	25
ARTÍCULO 52 DE LAS ACTAS DE INSTITUCIONES Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN BAUTISTA BOLIVIANA.	25
ARTÍCULO 53 DE LAS CORRESPONDENCIAS Y FORMAS DE COMUNICACION	25

ARTÍCULO 54 REGLAMENTOS INTERNOS	25
CAPITULO XIII	26
MODIFICACIÓN, VIGENCIA Y APLICACIÓN	
ARTÍCULO 55 MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO	
ARTÍCULO 56 VIGENCIA Y APLICACIÓN	
ANTICULU 30 VIGENCIA T APLICACION	20

REGLAMENTO GENERAL UNION BAUTISTA BOLIVIANA

CAPITULO I

CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN

ARTÍCULO 1.- CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, ÁMBITO Y DURACION

La Unión Bautista Boliviana, es una Organización Religiosa, cristiana evangélica bautista, legalmente constituida en el Estado Plurinacional de Bolivia, cumplirá la misión integral en todo el territorio nacional a través de iglesias, organismos y las instituciones que la conforman.

- a. La Unión Bautista Boliviana, está afiliada a la Alianza Bautista Mundial (ABM), Unión Bautista Latinoamericana (UBLA) y a la Asociación Nacional de Evangélicos de Bolivia (ANDEB).
- b. La Unión Bautista Boliviana., es miembro fundador de: Alfabetización y Literatura Cristiana (ALFALIT),
- c. El presente Reglamento General tiene por objeto regular la aplicación del Estatuto Orgánico, del cual deriva y forma parte inseparable e indisoluble.

ARTÍCULO 2.- DURACIÓN

La Unión Bautista Boliviana tiene una duración indefinido (Art. 3, Estatuto).

ARTÍCULO 3.- RELACIONES DE LA U.B.B.

La Unión Bautista Boliviana, podrá establecer relaciones con instituciones públicas y privadas a nivel nacional e internacional, cuidando sus principios de acuerdo a su Estatuto Orgánico.

CAPITULO II DEL OBJETO Y FINES DETERMINADOS

ARTÍCULO 4.- OBJETO Y FINES

El objeto y los fines determinados de la Unión Bautista Boliviana., se expresan a través de su misión, declaración de fe, principios doctrinales y funciones, establecido en el artículo 4, 5 y 6 de su Estatuto Orgánico.

CAPÍTULO III

DESIGNACIÓN Y PERIODO DEL REPRESENTANTE LEGAL

Artículo 5.- PRESIDENTE

El representante legal y nato de la "Unión Bautista Boliviana"., es el presidente de la Directiva Nacional, elegido y nombrado en Convención Ordinaria Nacional por el tiempo de tres años, con poder general amplio y suficiente, quién podrá además extender poderes especiales, cuando las circunstancias así lo requieran y podrá ser reelegido por una sola vez consecutiva.

CAPITULO IV

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y RÉGIMEN DE GOBIERNO

ARTÍCULO 6.- ESTRUCTURA ORGANICA Y RÉGIMEN DE GOBIERNO

El Régimen de Gobierno de la Unión Bautista Boliviana, es democrático y representativo. Este régimen de gobierno, en orden de niveles de autoridad, contempla la siguiente estructura:

I. NIVELES DECISIONALES Y NORMATIVOS

- a. Convención Nacional de Iglesias
- b. La Junta Directiva Nacional

II. NIVEL DE SUPERVISIÓN, CONTROL Y ASESORAMIENTO

- a. Consejo de Doctrina y Ética (CODE)
- b. Consejo de Gestión y Control (CGC)

III. NIVEL ADMINISTRATIVO

- a. Directiva Nacional.
- b. Director Ejecutivo Nacional

IV. NIVEL OPERATIVO

- a. Asociaciones Regionales
- b. Uniones Nacionales
- c. Ministerios Nacionales
- d. Instituciones Nacionales
- e. Unidades Educativas

CAPITULO V

ORGANOS DE ADMINISTRACION

CONVENCIÓN NACIONAL, JUNTA DIRECTIVA Y DIRECTIVA NACIONAL

ARTÍCULO 7.- DE LA REALIZACIÓN DE LA CONVENCIÓN NACIONAL DE IGLESIAS.

La Convención Nacional de Iglesias, que puede ser Ordinaria o Extraordinaria, es la máxima autoridad de decisión y gobierno de la Unión Bautista Boliviana., sean estas presenciales o virtuales, por lo que, sus decisiones revisten el carácter de cumplimiento obligatorio, según el Art. 9 del estatuto.

- a. La convocatoria a la Convención Nacional Ordinaria debe contener lugar y fecha del evento, la agenda a considerarse, requisitos y condiciones que deben cumplir los delegados titulares, así como la reglamentación básica de realización del evento.
- b. La Convención Nacional Extraordinaria se reunirá las veces que sean necesarias por decisión anticipada de la Convención Nacional Ordinaria, o de la Junta Directiva, podrán convocar, indicando el propósito específico, fecha y lugar de acuerdo al Estatuto, con quince (15) días de anticipación. Se tratará únicamente la agenda para la cual ha sido convocada, de acuerdo a Estatuto.
- c. De ser necesario en casos de suma urgencia la Directiva Nacional podrá convocar, a Convención extraordinaria indicando el propósito específico, fecha y lugar de acuerdo al Estatuto.
- d. Los gastos de asistencia de los delegados a las Convenciones Nacionales, serán cubiertos por las respectivas Iglesias, Asociaciones Regionales, Organismos e Instituciones a las que representan. Los gastos de los miembros de la Directiva Nacional, Presidente, Vicepresidente, Tesorero(a), Secretario(a) de Actas y Secretario(a) de correspondencia y personal administrativo de apoyo, serán cubiertos por la administración de la Unión Bautista Boliviana.
- e. Todo personal remunerado de las instituciones, programas, organismos y proyectos se constituye en recurso de apoyo para la organización y realización de la Convención Nacional.
- f. Cada iglesia afiliada a la Unión Bautista Boliviana, tendrá derecho a enviar dos delegados oficiales a la Convención Nacional.
- g. Los miembros oficiales de la Convención presentarán certificados de membresía en plena comunión de su Iglesia y credencial de la entidad a la cual representan. (Art.12. b), Estatuto.
- h. La membresía en plena comunión se acredita con un certificado que haga constar lo siguiente:

- 1. Participación permanente en las reuniones y ministerios de la iglesia.
- 2. Participación de la Cena del Señor y buen testimonio
- 3. Cumplimiento fiel de diezmos.
- 4. Este Certificado de Membresía debe estar firmado por el Pastor de la iglesia, (o diacono en caso de no contar con un pastor) y el Tesorero. Los certificados que no tenga la firma y el sello de la Iglesia, no tendrán ningún valor (Art.12.b, Estatuto).
- i. Las iglesias, organismos e instituciones de la Unión Bautista Boliviana, que no estén al día con sus obligaciones económicas o tengan cuentas pendientes con la Unión Bautista Boliviana, no tendrán derecho a representación oficial en la Convención Nacional de Iglesias. (Art. 12. c. Estatuto. Los diezmos deben ser cancelados en forma mensual.
- j. Todos los delegados y representantes a la Convención Nacional con voz y voto, tienen el derecho de ser electores y elegibles, con la sola y única limitante de conflicto de intereses y/o incompatibilidad de funciones (Art. 12, d. Estatuto); 18, del presente reglamento.
- k. La habilitación y acreditación de delegados oficiales será realizada por una Comisión de Acreditación conformada por el Tesorero de la Directiva Nacional y dos delegados designados de entre los miembros asistentes a la Convención.
- I. La Directiva Nacional organizará un Congreso Nacional para miembros de las iglesias, diáconos, Pastores, líderes de los organismos, Uniones, instituciones y asociaciones de la Unión Bautista Boliviana, que fortalecerá el cumplimiento de la Misión y Fines de la Unión Bautista Boliviana.
- m. La Memoria anual de la Unión Bautista Boliviana debe contener necesariamente lo siguiente: Resumen de resultados de los objetivos y metas institucionales en concordancia con el Plan Estratégico Institucional, Estados Financieros, Dictamen de Auditoría Externa de todas los organismos e instituciones, detalle de diezmos de iglesias e instituciones, nuevas iglesias afiliadas, nuevos pastores reconocidos.

ARTICULO 8. - ATRIBUCIONES DE LA CONVENCION NACIONAL DE LA UNION BAUTISTA BOLIVIANA.

Para el cumplimiento de los objetivos enunciados en el Estatuto, la Unión Bautista Boliviana, tiene las siguientes atribuciones:

- a. Administrar todos sus bienes, valores, instituciones, recursos: económicos, humanos, financieros, muebles, muebles sujetos a registro, inmuebles y semovientes, comprendiendo todo su patrimonio que será utilizado exclusivamente en el cumplimiento de su misión y de lo establecido en el Estatuto Orgánico (Art.4 inc. a.b.c.).
- b. Supervisar, controlar y evaluar los proyectos, programas y actividades administrativas de las Asociaciones Regionales, Uniones e instituciones.

- c. Cuidar por el ministerio de las iglesias afiliadas por medio de las siguientes acciones:
 - 1) Fortalecer la organización y el ministerio de las iglesias.
 - 2) Proveer materiales de educación cristiana.
 - 3) Capacitar a los líderes.
 - 4) Apoyar iniciativas de proyectos misioneros, evangelísticos, educativos y de obra social.

ARTÍCULO 9.- JUNTA DIRECTIVA NACIONAL CONSTITUCIÓN DE QUORUM Y TOMA DE DECISIONES

- a. Las reuniones de la Junta Directiva Nacional, tanto ordinarias como extraordinarias, quedaran válidamente constituidas cuando concurran a ellas como mínimo el 50 % más uno, de los miembros con voz y voto. Y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser adoptados de acuerdo a lo establecido en el (Artículo 18 inciso a) del Estatuto Orgánico.
- b. Pasada la media hora de espera si no hubiera quórum reglamentario, la Junta Directiva Nacional se instalará con carácter de plena validez legal, asumiendo sus resoluciones, sean estas virtuales o presenciales.
- c. Las decisiones y acuerdos se tomarán por mayoría absoluta (50% más uno) de votos de los miembros presentes en sala, salvo en los casos de:
 - Propuesta de modificación de Estatuto y Reglamento General, por dos tercios.
 - 2. Propuesta de disolución de la Unión Bautista Boliviana. por dos tercios de votos.
 - 3. Recomendación de desafiliación de una Iglesia, por dos tercios de voto.
- d. La Junta Directiva Nacional se reunirá tres veces al año por dos días en lugar y fecha definidos en convocatoria, de acuerdo a calendario de reuniones elaborado por la misma. Extraordinariamente, se podrá reunir la Junta Directiva Nacional, cuantas veces lo determine la Directiva Nacional. La convocatoria a reunión de la Junta Directiva Nacional, debe contener la agenda específica a ser considerada.
- e. En el caso de imposibilidad de asistencia del presidente de una Asociación Regional, Unión, institución o Directorio, con carácter excepcional, la representación la hará el vicepresidente, para asistir a la reunión de la Junta Directiva.
- f. En caso de ausencia del presidente de la Unión Bautista Boliviana., la reunión será presidida por el vicepresidente.

ARTÍCULO 10.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

Además de las especificadas en el Estatuto Orgánico de la Unión Bautista Boliviana., Se facultan las siguientes atribuciones:

- a. Velar por que se evite superposición o dualidad de funciones, y porque se respete la jurisdicción y competencia de organismos y niveles de autoridad de la Unión Bautista Boliviana.
- b. Designar transitoriamente y cuando sea estrictamente necesario, a miembros de consejos en casos de incumplimiento de funciones, enfermedad, renuncia, etc.
- c. Presentar memoria anual e institucional de la Unión Bautista Boliviana, a la Convención Nacional de las Iglesias.
- d. Aprobar el nombramiento de los directores de instituciones, ministerios a proposición de sus directorios.
- e. Recomendar el trámite de la personería jurídica de una iglesia, asociación o institución.

CAPITULO VI

DE LA DIRECTIVA NACIONAL

ARTÍCULO 11.- DIRECTIVA NACIONAL

La Directiva Nacional, es nombrado por la Convención Nacional de Iglesias, quienes conformaran el órgano ejecutivo de la Unión Bautista. Boliviana, con la designación de: presidente, vicepresidente, Tesorero, secretario de actas y secretario de correspondencia.

ARTICULO 12 RENUNCIA O INASISTENCIA

Los miembros de la Directiva Nacional cesarán en sus funciones por los siguientes motivos:

- a. Por renuncia expresa.
- b. Por inasistencia a 3 reuniones ordinarias de la Directiva Nacional, nombrados en convención nacional.
- c. Por enfermedad grave o fallecimiento.

La Directiva Nacional podrán sustituir temporalmente a ese miembro con otra persona invitada y que cumpla con los requisitos exigidos en el Estatuto Orgánico de la Unión Bautista Boliviana. El nuevo miembro asumirá funciones en forma inmediata, con cargo a ser aprobación por la Junta Directiva Nacional, y posteriormente ratificado por la Convención Nacional, hasta cumplir el mandato de suplencia.

ARTÍCULO 13.- DEL PRESIDENTE.

Para ser elegido Presidente de la Unión Bautista Boliviana, se requiere ser miembro en plena comunión de una Iglesia Bautista afiliada a la Unión Bautista Boliviana, con una antigüedad mínima de diez años, los últimos cinco años continuos en su actual

iglesia, tener cinco años de liderazgo en una asociación regional, organismo o institución bautista y elegido por el tiempo de tres años. y será reelegido por un periodo de tres años. Además, deberá cumplir los siguientes requisitos:

A. Requisitos

- a. Tener conocimiento de la misión, fines, objetivos, practicas, principios doctrinales de la organización de la Unión Bautista Boliviana.
- b. No tener cargos pendientes en asuntos administrativos o económicos financieros en la Unión Bautista Boliviana.
- c. No estar en disciplina actual.

B. Funciones y atribuciones

- a. Representar a la Unión Bautista Boliviana, ante instituciones afiliadas, asociadas y organismos públicos o privados del país e internacionales, siendo la voz oficial.
- b. Otorgar poderes especiales en favor de terceros, con especificación de facultades al mandatario, debe cumplirse con los requisitos necesarios según reglamentos notariales, así como revocar los poderes conferidos, cuando las circunstancias así lo requieran.
- c. Asumir medidas urgentes, que el caso aconseje y resulte necesaria, o conveniente, en coordinación con la Directiva Nacional, para el desarrollo de las actividades de la Unión Bautista Boliviana, en materia administrativa y ministerial, debiendo informar a la siguiente Junta Directiva Nacional.
- d. Autorizar con su firma pagos, documentos, y correspondencia.
- e. Participar en calidad de miembro nato con voz, en todos los organismos e instituciones de la Unión Bautista Boliviana.
- f. Presidir las Convenciones Nacionales ordinarias y extraordinarias, reuniones de la Junta directiva, y reuniones de la Directiva Nacional.
- g. Firmar convenios y acuerdos con entidades públicas y privadas nacionales o extranjeras, financieras, religiosas, educativas, económicas y sociales.
- h. Firmar juntamente con el Secretario de Actas, las actas aprobadas de las Convenciones Nacionales y de las reuniones de la Junta Directiva, cuidando su conservación y su distribución adecuadas, adjuntas, a las resoluciones hasta 15 días después de realizado la Convención y la Junta Directiva.
- i. Firmar juntamente con el Secretario de Correspondencia las resoluciones emanadas de la Convención Nacional y de la Junta Directiva.
- j. Decidir con su voto cuando hay empate.
- k. Representar en actos, aniversarios, inauguraciones, clausuras, etc., de los organismos, instituciones e iglesias de la Unión Bautista Boliviana, o delegar a miembros de la Junta Directiva Nacional, en caso de imposibilidad de asistencia.
- I. Cumplir y hacer cumplir el Estatuto Orgánico y Reglamento General de la Unión Bautista Boliviana, los reglamentos de los organismos, resoluciones de Convención, y de la Junta Directiva Nacional.

- m. Informar, promover, orientar y animar a las iglesias, Asociaciones Regionales, instituciones y organismos para el cumplimiento del Plan Estratégico Institucional de la Unión Bautista Boliviana.
- n. Hacer seguimiento a la ejecución del Plan Estratégico Institucional de la Unión Bautista Boliviana, en sus diferentes componentes.
- o. Presentar un informe anual de la Unión Bautista Boliviana, al Ministerio de Relaciones Exteriores y Cultos del Estado Plurinacional de Bolivia, conforme establece la norma vigente.
- p. Firmar el contrato de trabajo del Director Ejecutivo Nacional, juntamente con el (la) Tesorero(a).
- q. Firmar contratos de trabajado del personal administrativo, Directores Nacionales dependientes de la Unión Bautista Boliviana y pastores de las Iglesias.

ARTÍCULO. 14.- DEL VICEPRESIDENTE

El vicepresidente en línea de mando reemplaza al presidente, según los requisitos y atribuciones establecidos en el Artículo 8 inciso f) del Reglamento Interno de la Unión Bautista Boliviana.

Para ser elegido vicepresidente se requiere los mismos requisitos que para presidente.

Sus atribuciones y funciones son:

- a. Suplir al Presidente en actos, reuniones, organismos, entidades propias o externas, afiliadas u otras, y en casos de impedimento, ausencia o enfermedad temporal, hasta un máximo de un mes. En caso de renuncia, fallecimiento u otra razón para ausencia prolongada más de tres meses del Presidente, por prelación asumirá la presidencia.
- b. Colaborar con el Presidente en todas las actividades, relacionadas con la entidad.

C.

ARTÍCULO 15.- DEL TESORERO DE LA U.B.B.

El (La) Tesorero(a) es el (la) responsable de la administración, supervisión, control de los recursos económicos y financieros de la Unión Bautista Boliviana, a nivel nacional. Sus funciones y atribuciones en sujeción al Art. 24 del Estatuto Orgánico de la Unión. Bautista Boliviana, son las siguientes:

- a. Planificar, dirigir, coordinar y supervisar el movimiento económico y financiero de la Unión. Bautista Boliviana, organismos e instituciones, para lo cual, debe estar en permanente comunicación y atender las consultas y requerimientos de los mismos.
- b. Coordinar y proponer a los miembros de la Directiva Nacional, subtesoreros regionales, responsables, y con membresía comprobada en las iglesias.

- c. Presentar el informe de los Estados Financieros a la Directiva Nacional, Junta Directiva Nacional y Convención Nacional en coordinación con el contador y el Presidente Ejecutivo Nacional.
- d. Presentar información consolidada a la Convención Nacional, del movimiento económico de las Instituciones, pertenecientes a la Unión Bautista Boliviana.

ARTÍCULO 16.- DEL SECRETARIO(A) DE ACTAS

Sus funciones y atribuciones son las siguientes:

- a. El (La) secretario(a) de Actas debe levantar todas las actas de las reuniones de la Directiva Nacional, Junta Directiva Nacional y de la Convención Nacional, las mismas deben ser firmadas juntamente con el Presidente Ejecutivo.
- Las actas de Convención y Junta directiva deben ser notariadas y distribuidas a las iglesias y miembros de la Unión Bautista Boliviana, oportunamente en un plazo de 20 días calendario.
- c. Colabora al presidente, en todos los actos relacionados con las actividades de la organización.

ARTÍCULO 17.- DEL SECRETARIO(A) DE CORRESPONDENCIA

Sus funciones y atribuciones son las siguientes:

- a. El (La) secretario(a) de Correspondencia debe tomar conocimiento de la correspondencia recibida y expedida, procesarla y clasificarla de manera pertinente.
- b. Preparar la correspondencia y firmar junto al Presidente, controlar y mantener actualizado todos los archivos de la Directiva Nacional.
- c. Colabora al presidente en todos los actos relacionados con las actividades de la organización.

ARTÍCULO 18.- DEL DIRECTOR EJECUTIVO NACIONAL

El Director Ejecutivo elegido en Convención, previa evaluación y por recomendación de la Junta Directiva, puede ser reelegido por una gestión de cinco años. el cargo es de dedicación exclusiva y con residencia base obligatoria en la ciudad de Cochabamba.

Para ser elegido Director Ejecutivo Nacional, deberá cumplir los siguientes requisitos:

A. Requisitos

- Ser miembro en plena comunión de una Iglesia bautista, afiliada a la Unión Bautista Boliviana, con una antigüedad mínima de 10 años, avalado por certificado actualizado de la Iglesia.
- 2. Tener formación académica a nivel licenciatura en Teología.
- 3. Tener formación académica en ramas administrativas y/o financieras, o a fin.
- 4. Pastor ordenado y reconocido por la Unión Bautista Boliviana.
- 5. Haber ejercido ministerio pastoral dentro de las iglesias u organismos de la Unión Bautista Boliviana, con una antigüedad de por lo menos 7 años.

- 6. Tener una edad mínima de 35 años.
- 7. No tener sentencia ejecutoriada por ninguna causa.
- 8. No tener cargos pendientes en asuntos administrativos o económicos financieros en la Unión Bautista Boliviana.
- 9. No haber sido disciplinado por el CODE, conforme al reglamento del CODE.
- 10. Tener conocimiento y práctica de la misión, de los fines, de los objetivos, de los principios doctrinales y de la organización de la Unión Bautista Boliviana.

B. Funciones

- 1. Dirigir la actividad institucional y ministerial de la Unión Bautista Boliviana.
- 2. Participar con voz, en todos los organismos e instituciones de la Unión Bautista Boliviana.
- Asistir a reuniones, actos, aniversarios inauguraciones, clausuras, etc., de los organismos, instituciones e iglesias de la Unión Bautista Boliviana y coordinar con los miembros de la Directiva Nacional, en caso de imposibilidad de asistencia.
- 4. Cumplir y hacer cumplir el Estatuto Orgánico y Reglamento General de la Unión Bautista Boliviana, los reglamentos de los organismos, resoluciones de Convención, de Junta Directiva Nacional y de la Directiva Nacional.
- 5. Informar, promover, orientar, y animar a las iglesias, asociaciones regionales, instituciones y organismos, para el cumplimiento del Plan Estratégico Institucional de la Unión Bautista Boliviana.
- 6. Presentar en forma periódica el plan de trabajo e informes de sus actividades, a la Junta Directiva Nacional y a la Directiva Nacional.
- 7. Preparar una memoria anual de la obra bautista en Bolivia, en coordinación, con la Directiva Nacional, para la Convención Nacional de la Unión Bautista Boliviana.
- 8. Supervisar y dar seguimiento a la ejecución del Plan Estratégico Institucional de la Unión Bautista Boliviana, en sus diferentes componentes.
- 9. Elaborar el informe anual de la Unión Bautista Boliviana, aprobado por la Directiva Nacional será presentado al Ministerio de Relaciones Exteriores y Cultos del Estado Plurinacional de Bolivia, conforme establece la norma vigente.
- Tener reuniones trimestrales de trabajo del Plan Quinquenal haciendo el monitoreo, seguimiento, evaluación y coordinación con las Asociaciones y Uniones y Ministerios.
- 11. Tener reuniones de coordinación con los directorios, directores de instituciones y organismos.
- 12. Firmar juntamente con el presidente, pagos, documentos y correspondencia.
- 13. Supervisar al personal administrativo en el cumplimiento de sus funciones.
- 14. Llevar y mantener estadísticas e información de las Iglesias, Uniones e Instituciones de la Unión Bautista Boliviana.
- 15. Dirigir, operativamente, la correcta administración de la Unión Bautista Boliviana.
- 16. Velar por el buen uso de los bienes inmuebles de la institución

CAPITULO VII

NIVEL OPERATIVO DE LAS ASOCIACIONES REGIONALES

ARTÍCULO 19.- DE LA ASOCIACION REGIONAL

- a. Las Asociaciones regionales, según las características de cada región, están compuestas por Iglesias, congregaciones, circuitos, asociaciones zonales, etc., además de uniones regionales, ministerios, directorios, y otros de acuerdo a la naturaleza de cada asociación regional.
- b. Cada Asociación Regional tendrá una Convención en el periodo de un año. Los requisitos para ser miembro de la Convención Regional serán de acuerdo a su reglamento interno de cada Asociación.
- c. Los Ministerios de las Asociaciones Regionales son los siguientes: Evangelismo y Misiones, Desarrollo de iglesias, Formación de líderes y otros de acuerdo a necesidad regional.
- d. Las funciones y atribuciones de toda Asociación Regional son las siguientes:
 - 1) Ejecutar el Plan Estratégico Institucional de la Unión Bautista Boliviana, dentro la jurisdicción de su competencia para continuar con la extensión y la consolidación de la obra bautista en Bolivia.
 - 2) Establecer estrategias y planes de corto y mediano plazo, en su área de jurisdicción, que estén enmarcados dentro del plan estratégico vigente, y de las directrices de la Unión Bautista Boliviana, emanadas de la Convención Nacional.
 - 3) Asesorar, capacitar y orientar a los diferentes organismos e iglesias, que estén dentro su área de jurisdicción.
 - 4) Coordinar las actividades con las iglesias e instituciones regionales o locales que se encuentren dentro su jurisdicción.
 - 5) Participar con un delegado de su Directiva Regional, en los procesos de selección de Directores de las Instituciones Regionales, de su jurisdicción, de acuerdo al Manual de Dotación de la Unión Bautista Boliviana.
 - 6) Elegir al Director(a) Ejecutivo(a) Regional.
 - 7) Elegir en convención a la directiva de la Asociación Regional.
 - 8) Presentar informe a la Junta Directiva Nacional de la Unión Bautista Boliviana, aprobada por su convención, para ser incluido en la memoria anual.
 - 9) Ejercer representación legal mediante un poder, otorgado por la Unión Bautista Boliviana, para la realización de trámites y representaciones ante entidades privadas y públicas, dentro su jurisdicción (Art. 29. Estatuto).
 - 10) Firmar contratos de trabajo por representación legal de la Unión Bautista Boliviana, con el personal dependiente de su jurisdicción.

ARTÍCULO 20.- DE LOS PRESIDENTES DE ASOCIACIONES REGIONALES

a. Los presidentes de las Asociaciones regionales son miembros natos de la Junta Directiva Nacional.

ARTÍCULO 21.- DE LA DIRECTIVA

a. La Directiva de la Asociaciones Regional está constituida por un(a) Presidente(a), Vicepresidente(a), Tesorero(a), Secretario(a). de actas y correspondencia Cuyos requisitos de elección, duración de sus funciones y atribuciones, están descritos en el Reglamento Interno de cada Asociación Regional.

ARTICULO 22.- DEL DIRECTOR EJECUTIVO REGIONAL

- b. El Director Ejecutivo Regional es el principal funcionario ejecutivo de la Región, nombrado por la Asociación de la Región, durará en sus funciones por cinco años, siendo evaluado en su desempeño anualmente de acuerdo a reglamento.
- c. Para ser Director Ejecutivo de la Región deberá cumplir los siguientes requisitos:
 - 1. Ser miembro en plena comunión de una Iglesia afiliada a la Unión Bautista Boliviana, con una antigüedad de los cinco últimos años continuos, certificado por una recomendación de su Iglesia.
 - 2. Ser pastor ordenado y reconocido por la Unión Bautista Boliviana.
 - 3. Tener formación teológica a nivel de Bachillerato Superior en Teología.
 - 4. Tener formación académica en ramas administrativas.
 - 5. Haber ejercido liderazgo o trabajo pastoral dentro de las iglesias, Asociación regional, instituciones o uniones de la Unión Bautista Boliviana, con una antigüedad de por lo menos cinco años.
 - 6. Tener una edad mínima a 35 años.
 - 7. No tener sentencia ejecutoriada por ninguna causa.
 - 8. No tener cargos pendientes en asuntos administrativos o económicos financieros en la Unión Bautista Boliviana.
 - 9. No haber sido disciplinado por el CODE, conforme al reglamento del CODE
 - 10. Tener conocimiento y práctica de la misión, de los fines, de los objetivos, de los principios doctrinales y de la organización de la Unión Bautista Boliviana.

ARTICULO 23.- El cargo de Director Ejecutivo Regional estará sujeto a convenio con La Asociaciones Regional sus funciones y atribuciones, están descritos en el Reglamento Interno de cada Asociación Regional.

ARTÍCULO 24.- ASOCIACIONES REGIONALES

La Unión Bautista Boliviana, reconoce a las siguientes Asociaciones Regionales:

- Asociación Bautista de Oruro.
- 2. Asociación Bautista de La Paz.
- 3. Asociación Bautista de Cochabamba.
- 4. Asociación Bautista del Oriente.

- 5. Asociación Bautista de Potosí.
- 6. Asociación Bautista de Tarija.
- 7. Asociación Bautista de Chuquisaca.
- 8. Asociación Bautista de Norte Potosí.
- Asociación Bautista de Gran Chaco.
- 10. Asociación Bautista del Trópico de Cochabamba

CAPITULO VIII

UNIONES, INSTITUCIONES Y MINISTERIOS

ARTÍCULO 25.- UNIONES, INSTITUCIONES, MINISTERIOS Y ORGANISMO

La Unión Bautista Boliviana, reconoce a los siguientes organismos operativos:

1. Uniones Nacionales:

- a. Unión Femenil Misionera Bautista Boliviana UFMBB
- b. Unión de Jóvenes Bautistas de Bolivia UJBB
- c. Unión Nacional de Pastores UNP
- d. Unión de Circuitos Quechuas Evangélicos Bautistas de Bolivia UCEBB
- e. Unión Nacional Aymara de Iglesias Bautistas- ABIM
- f. Cualquier otra unión aprobada y reconocida por la Convención Nacional.

2. Ministerios Nacionales:

a. Cooperación Misionera Evangélica Bautista COMEBA

3. Instituciones Nacionales:

- a. Fundación Educativa Seminario Teológico Bautista STB
- b. Sistema Nacional de Comunicación Bautista Cruz del Sur
- c. Organización Bautista de Desarrollo OBADES.
- d. Comisión Boliviana de Acción Social Evangélica COMBASE

4. Instituciones Educativas Regionales

- a. Unidad Educativa "Reekie", en Oruro
- b. Unidad Educativa Bautista Canadiense UEBC, en La Paz
- c. Unidad Educativa Evangélica Bautista Tarija UBEET, en Tarija
- d. Unidad Educativa Bautista Americano UEBA, en Quillacollo Cochabamba.

Cualquier otra institución creada, aprobada y reconocida por la Convención Nacional.

ARTÍCULO 26.- ORGANIZACIÓN, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LOS DIRECTORIOS

a. Los Directorios Nacionales, son establecidos, en las instituciones de alcance nacional, cuyos miembros serán propuestos por la Junta Directiva Nacional y nombrados por la Convención Nacional. Estos directorios, deben presentar informe en cada reunión de la Junta Directiva Nacional o cuando este lo requiera. El Presidente del Directorio, es miembro de la Junta Directiva Nacional.

b. Los directorios de instituciones nacionales tendrán las siguientes características:

- Estarán conformados, por seis miembros, que durarán en sus funciones tres años improrrogables, con renovación de un tercio cada año. No pudiendo ser reelectos, sino después de un año calendario.
- 2. Para ser miembro de cualquiera de los directorios, se requiere ser miembro en plena comunión, con un mínimo de 10 años, en una Iglesia Bautista afiliada a la Unión Bautista Boliviana, y 5 años de liderazgo.
- 3. Tener buen testimonio en conducta y doctrina certificados por su Iglesia, con formación y experiencia afín a la institución.
- 4. En caso de renuncia o inasistencia no justificada a dos reuniones consecutivas de algún miembro, y tres discontinuas, el directorio podrá sustituirlo con otra persona mediante invitación, que cumpla con los requisitos exigidos. El nuevo miembro, asumirá funciones en forma inmediata, con cargo, a aprobación de la Junta Directiva Nacional, según corresponda, y cumplirá su función hasta terminar el período del cargo que ocupa.

c. De los directorios de Unidades Educativas:

- La obra educativa de las unidades educativa de la Unión Bautista Boliviana, se encomienda a las asociaciones y/o Iglesias, administradas a través de un directorio, que se regirá por su propio reglamento, aprobado por la Junta Directiva.
- 2. Los miembros del directorio deben tener afinidad en la profesión educativa, son elegidos en Convención Regional y/o en reunión de Iglesia, tendrán un mandato de tres años, podrán ser reelegidos, por una vez consecutiva, y luego descansar un año calendario.
- Para ser miembro de un directorio, se requiere ser miembro en plena comunión con un mínimo de 10 años acumulables, en una o varias Iglesias Bautistas afiliadas a la Unión Bautista Boliviana. y 5 años de liderazgo.
- 4. Tener buen testimonio cristiano certificado por su Iglesia
- 5. La composición, estructura, elección, y renovación, así como el funcionamiento y atribuciones de su Directorio, se rige de acuerdo a lo establecido en su propio Reglamento Interno.
- 6. El Directorio de las Unidades Educativas presentará informes de actividades a la Convención Regional y/o reunión de Iglesia
- 7. En caso de renuncia o inasistencia, no justificada, a dos reuniones consecutivas, o tres discontinuas, el directorio podrá sustituirlo con otra persona que cumpla con los requisitos exigidos. El nuevo miembro asumirá funciones, en forma inmediata, con cargo, a aprobación de la Convención Regional, y/o reunión de Iglesia, hasta cumplir el mandato del miembro sustituido.
- 8. Los directorios de las Unidades Educativas están compuestos por seis miembros y son elegidos en la Convención Regional y/o en reunión de Iglesia, la elección de los cargos del directorio y renovación, sus

funciones, atribuciones se rigen de acuerdo a su Reglamento Interno en concordancia con el Estatuto Orgánico y Reglamento General de la Unión Bautista Boliviana.

d. De las Atribuciones y Funciones de los Directorios:

Las atribuciones y funciones de cada Directorio están descritos, según reglamento interno, de cada Institución, según su naturaleza.

ARTÍCULO 27.- DE LA FUNDACIÓN EDUCATIVA SEMINARIO TEOLOGICO BAUTISTA

- a. La obra de formación teológica y educación cristiana, de los líderes de la Unión Bautista Boliviana, se encomienda a la Fundación Educativa Seminario Teológico Bautista, que se regirá por su propio reglamento interno aprobado por la Junta Directiva Nacional.
- b. El directorio de la Fundación Educativa Seminario Teológico Bautista, está compuesto por seis miembros y son elegidos en la Convención Nacional de la Unión Bautista Boliviana, la elección de los cargos del directorio y renovación, sus funciones, atribuciones se rigen de acuerdo a su Reglamento interno en concordancia con el Estatuto Orgánico y Reglamento General de la Unión Bautista Boliviana.
- c. El Rector de la Fundación Educativa Seminario Teológico Bautista presentara su informe de actividades a su directorio.
- d. El Rector es el principal funcionario de la Fundación Educativa Seminario Teológico Bautista, durara en sus funciones cinco años, siendo evaluado en su desempeño anualmente de acuerdo a reglamento.

ARTÍCULO 28.- DEL SISTEMA NACIONAL DE COMUNICACIÓN BAUTISTA CRUZ DEL SUR

- a. La conducción de la Radio Cruz del Sur, medio de comunicación de la Unión Bautista Boliviana, se encomienda al Sistema Nacional de Comunicación Bautista, Cruz del Sur, que se regirá por su propio reglamento interno, aprobado en la Junta Directiva Nacional de la Unión Bautista Boliviana.
- b. El directorio del Sistema de comunicación Bautista Cruz del sur, está compuesto por seis miembros y son elegidos en la Convención Nacional de la Unión Bautista Boliviana, la elección de los cargos del directorio y renovación, sus funciones, atribuciones se rigen de acuerdo a su Reglamento interno en concordancia con el Estatuto Orgánico y Reglamento General de la Unión Bautista Boliviana.
- c. El director del Sistema Nacional de Comunicación Bautista, Cruz del Sur, presentará informes de actividades a su directorio.

d. El director es el principal funcionario del Sistema Nacional de Comunicación Bautista, Cruz del Sur, durara en sus funciones cinco años, siendo evaluado en su desempeño anualmente de acuerdo a reglamento.

ARTÍCULO 29.- ORGANIZACIÓN BAUTISTA DE DESARROLLO SOCIAL OBADES

- a. Los proyectos de la Obra Social de la Unión Bautista Boliviana, se encomienda a la ONG, Organización Bautista de Desarrollo Social OBADES, que asesorará y/o regirá por su propio Estatuto Orgánico y Reglamento General aprobado por la Junta Directiva Nacional de la Unión Bautista Boliviana.
- b. El directorio de OBADES está compuesto por seis miembros y son elegidos en Convención Nacional. de la Unión Bautista Boliviana, la elección de los cargos del directorio y renovación, sus funciones, atribuciones se rigen de acuerdo a su Estatuto y Reglamento General en concordancia con el Estatuto Orgánico y Reglamento General de la Unión Bautista Boliviana.
- c. En caso de disolución de OBADES todo el patrimonio debe pasar a la Unión Bautista Boliviana.
- d. El Director Ejecutivo Nacional de OBADES, presentará informes de trabajo, a su directorio.
- e. El Director es el principal funcionario de la Organización Bautista de Desarrollo Social OBADES, durara en sus funciones cinco años, siendo evaluado en su desempeño anualmente de acuerdo a reglamento.

ARTÍCULO 30.- COMISIÓN BOLIVIANA DE ACCIÓN SOCIAL EVANGÉLICA COMBASE

- La obra social en Salud de la U.B.B., se encomienda a la "Comisión Boliviana de Acción Social Evangélica", Hospital COMBASE que se regirá, por su propio Estatuto y reglamento interno, aprobado en la Junta Directiva Nacional de la Unión Bautista Boliviana.
- 2. El directorio de COMBASE está compuesto por seis miembros y son elegidos en Convención Nacional. de la Unión Bautista Boliviana, la elección de los cargos del directorio y renovación, sus funciones, atribuciones se rigen de acuerdo a su Estatuto Orgánico y Reglamento General en concordancia con el Estatuto Orgánico y Reglamento General de la Unión Bautista Boliviana.
- a. En caso de disolución del Hospital COMBASE, todo el patrimonio debe transferirse a la Unión Bautista Boliviana.
- b. El director de la "Comisión Boliviana de Acción Social Evangélica" Hospital COMBASE, deberá presentar los informes de trabajo, a su Directorio.

c. El director es el principal funcionario de la "Comisión Boliviana de Acción Social Evangélica" Hospital COMBASE, durara en sus funciones cinco años, siendo evaluado en su desempeño anualmente de acuerdo a reglamento.

ARTÍCULO 31.- COOPERACIÓN MISIONERA EVANGÉLICA BAUTISTA COMEBA

- a. La Cooperación Misionera Evangélica Bautista, es un, ministerio de la Unión Bautista Boliviana, tiene como objetivo fundamental, promover, facilitar y asesorar el cumplimiento de las tareas evangelísticas y misioneras en todo el territorio nacional, y el extranjero en el marco del Plan Estratégico Institucional de la Unión Bautista Boliviana.
- 1. El directorio de COMEBA este compuesto por seis miembros y son elegidos en Convención Nacional de la Unión Bautista Boliviana. La composición, del directorio, elección y renovación, así como el funcionamiento y atribuciones de su Directorio, se rige de acuerdo a lo establecido en su reglamento interno.
- 2. El Directorio de COMEBA presentará informes de actividades a la Junta Directiva Nacional, a través de su presidente, que es miembro de la Junta Directiva.
- 3. El Coordinador de COMEBA es el principal funcionario, y será aprobado por la Junta Directiva Nacional en base a una terna presentado por el Directorio durará en sus funciones cinco años, siendo evaluado en su desempeño, anualmente, de acuerdo a reglamento.

b. Sus funciones son:

- 1. Planificar, organizar, dirigir y controlar la obra evangelizadora de la Unión Bautista Boliviana.
- 2. Impulsar a las iglesias en la realización de los planes de la Unión Bautista Boliviana, tanto en evangelización como en misiones.
- 3. Estudiar, promover y llevar a cabo la obra de extensión en el territorio nacional y extranjero, a través de las Iglesias.
- 4. Capacitar para la obra misionera a través de cursos, talleres, congresos y otros.
- 5. Hacer promoción económica para el sostenimiento de la obra evangélica y misionera.

CAPITULO IX

IGLESIAS Y PASTORES

ARTÍCULO 32.- DE LAS IGLESIAS

- a. Las iglesias bautistas practican el gobierno congregacional, según el cual, la iglesia en sesión plena, toma decisiones para su vida y ministerio.
- Las iglesias deciden asociarse para llevar a cabo un trabajo cooperativo de: Proclamar el Evangelio; enseñar y aprender la Palabra de Dios, servir al prójimo sin discriminación alguna; cooperarse mutuamente y cuidar la sana doctrina y moral cristiana de toda su membresía.
- c. Las iglesias de la Unión Bautista Boliviana están comprometidas para cumplir la Misión del Señor, en forma integral.
- d. La membresía en una Iglesia Bautista se da por decisión de iglesia a recomendación del pastor: Y son aceptados de las siguientes maneras:
 - 1) Por bautismo. Cuando, por decisión, de la persona y con aprobación de la iglesia, el creyente es bautizado.
 - 2) Por transferencia. Cuando, a pedido del interesado, la iglesia receptora solicita la transferencia de membresía a la iglesia de origen.
 - 3) Por testimonio o experiencia. Cuando no ha sido posible recibir la transferencia de su iglesia de origen, la iglesia actual, otorga membresía a una persona, basándose en su certificado de bautismo por inmersión y en su testimonio, demostrado durante un año como mínimo.
- e. La recepción de miembros en una iglesia Bautista puede ser hecha en la Cena del Señor o en la sesión ordinaria de la iglesia. En ambos casos debe constar en el libro de membresía o de actas de la Iglesia.
- f. Con relación al artículo 33, inciso n, del Estatuto de la U.B.B., la entrega de bienes en calidad de comodato, usufructo a las iglesias afiliadas, los recursos económicos obtenidos por el usufructo, como alquileres y emprendimientos, deberán ser destinados y utilizados para los fines y objetivos de la misión de la Iglesia y se regirá por su propio reglamento interno aprobado en la Junta Directiva Nacional.

ARTICULO 33.- REQUISITOS PARA SOLICITAR PERSONERIA JURIDICA.

Los requisitos que las iglesias, Asociaciones, Instituciones deben presentar, para solicitar la autorización de trámite de personería jurídica, son los siguientes:

- a) Nota de solicitud, suscrita por el cuerpo de diáconos, directiva o directorio, dirigida a la Directiva Nacional, acompañando los siguientes documentos:
- b) Acta de reunión con resolución de trámite de personería jurídica.
- c) Estatuto elaborado y aprobado por la iglesia, asociación, institución.

d) Reglamento Interno elaborado y aprobado por la Iglesia asociación, institución.

ARTÍCULO 34.- DE LOS PASTORES

- a. El pastor es el principal oficial de la Iglesia.
- b. El Ministerio Pastoral es un llamado de Dios a personas, dentro de la membresía de la Iglesia, para ejercer los diferentes ministerios.
- c. Para ejercer el ministerio pastoral en la Iglesia, debe tener formación académica teológica y doctrinal en el Seminario Teológico Bautista o de otras entidades afines con los mismos principios.
- d. La Unión Bautista Boliviana reconoce y acredita oficialmente a los pastores ordenados, en su Convención nacional por presentación del documento de ordenación por la Unión Nacional de Pastores.
- e. La ordenación conlleva dos propósitos: **Primero** que la persona ha respondido al llamado de Dios, y decide consagrar su vida al ministerio pastoral. **Segundo** la Iglesia confirma que la persona ha mostrado los dones necesarios para servir en el ministerio de la iglesia.

CAPITULO X

CONSEJO NACIONAL DE DOCTRINA Y ÉTICA

ARTÍCULO 35.- CONSEJO DE DOCTRINA Y ÉTICA

- a. El **Consejo de Doctrina y Ética** se constituye en el Órgano Disciplinario Interno de la **Unión Bautista Boliviana**, como ente responsable de orientar, asesorar, encaminar, supervisar y promover la restauración. las atribuciones de este Consejo están especificadas en los Artículo 49 del Estatuto Orgánico de la Unión Bautista Boliviana.
- b. Estará conformados por seis miembros, cuatro de ellos deben ser pastores ordenados de la Unión Bautista Boliviana, y dos miembros de una Iglesia Bautista afiliada, durarán en sus funciones tres años, improrrogables, con renovación de un tercio cada año. No pudiendo ser reelectos, sino después de un año calendario. Es parte de este Consejo un miembro de la directiva Nacional de la Unión Bautista Boliviana, y un representante de la Unión Nacional de Pastores solo con voz.
- c. Para ser miembro del CODE, se requiere:
 - 1. Ser miembro en plena comunión, de una iglesia bautista afiliada a la Unión Bautista Boliviana, por el tiempo de los últimos diez años.
 - 2. Tener buen testimonio en conducta y práctica bautista.

- 3. Tener una antigüedad mínima de ministerio pastoral y liderazgo, de los últimos diez años continuos.
- Todos estos requisitos deben ser acreditados y certificados, por su Iglesia actual, y su Asociación Regional.
- d. En caso de renuncia o inasistencia no justificada a dos reuniones consecutivas y tres discontinuas de algún miembro, el Consejo podrá sustituir temporalmente a ese miembro con otra persona invitada. El nuevo miembro asumirá funciones en forma inmediata con cargo a aprobación, de la Junta Directiva Nacional y posterior ratificación por la Convención Nacional, hasta cumplir el mandato de suplencia.

CAPITULO XI ADMINISTRACIÓN Y CONTROL FINANCIERO

ARTÍCULO 36.- CONSEJO DE GESTIÓN Y CONTROL

Es el órgano que se encarga del control, fiscalización, supervisión y asesoramiento del manejo transparente del sistema económico, financiero, patrimonial y administrativo de la Unión Bautista Boliviana. Los miembros del Consejo de Gestión y Control, serán elegidos en Convención Nacional de la Unión Bautista Boliviana, y tendrán un mandato de tres años improrrogables, con renovación de un tercio cada año. No pudiendo ser reelectos sino después de un año calendario.

ARTÍCULO 37.- RENUNCIA O INASISTENCIA

En caso de renuncia o inasistencia no justificada a dos reuniones consecutivas y tres discontinuas de algún miembro, el Consejo podrá sustituir temporalmente a ese miembro con otra persona invitada, en coordinación con la Directiva Nacional. El nuevo miembro asumirá funciones en forma inmediata, con cargo a aprobación de la Junta Directiva Nacional, y posterior ratificación por la Convención Nacional, hasta cumplir el mandato de suplencia.

ARTÍCULO 38.- DEL AUDITOR(A) INTERNO.

- a) El (la) auditor(a) interno es contratado a proposición del Consejo de Gestión y Control y será aprobado por la Junta Directiva Nacional en base a una terna presentado por el C.G.C.
- b) Las funciones serán definidas por el Consejo de Gestión y Control.

ARTÍCULO 39.- RÉGIMEN ADMINISTRATIVO

Los recursos serán administrados por el (la) tesorero(a). El (la) Director(a) Ejecutivo(a) de la Unión Bautista Boliviana, puede ser firma autorizada, para el manejo de cuentas bancarias, cumpliendo las normas legales en vigencia; con la obligación de destinar los mismos, para el cumplimiento de los fines y objetivos de la Unión Bautista Boliviana.

ARTÍCULO 40.- CONTADOR

- a. El (La) Contador (a) es nombrado(a) por la Directiva Nacional de la Unión Bautista Boliviana, en base a concurso de méritos, y en su caso examen de suficiencia y/o de competencia. Durará en sus funciones cinco años, previa evaluación anual, de desempeño de acuerdo a Reglamento. El cargo de contador es remunerado y de dedicación exclusiva.
- b. Para ser contador de la Unión Bautista Boliviana, se debe cumplir los siguientes requisitos y condiciones:
 - 1) Ser miembro en plena comunión de una de las Iglesias afiliadas a la Unión Bautista Boliviana, con una antigüedad mínima, de los cinco últimos años continuos.
 - 2) Tener como mínimo una edad de 30 años.
 - 3) Tener conocimiento y práctica de la misión, de los fines, de los objetivos, de los principios y de la estructura y organización de la Unión Bautista Boliviana.
 - 4) Tener formación académica profesional con título en provisión nacional, Contador Público, Auditor Financiero o ingeniero financiero.
 - 5) Haber ejercido liderazgo por un mínimo de cinco años en los ministerios de una Iglesia Bautista afiliada.
 - 6) Tener experiencia de tres años en administración financiera, contable, organizacional.

c. Las funciones y atribuciones del contador son las siguientes:

- 1) Registrar los ingresos y egresos de la institución debidamente documentado y soportado.
- 2) Registrar pago aportes a la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo.
- 3) Elaborar informes financieros y tributarios.
- 4) Proporcionar asesoría financiera y tributaria a las Iglesias instituciones y organismos de la Unión Bautista Boliviana.
- 5) Elaborar declaraciones de impuestos.
- 6) Elaborar inventarios físicos y valorados.
- 7) Elaborar y actualizar los inventarios de activos fijos de la institución.
- 8) Administrar los recursos económico-financieros, en forma eficiente y responsable.
- Elaborar Presupuesto de la Unión Bautista Boliviana, juntamente con el tesorero de la Directiva Nacional para su presentación, a la Junta Directiva Nacional.

- 10) Presentar informe económicos-financieros a la Directiva Nacional para consideración de la Junta Directiva Nacional en forma periódica.
- 11) Participar de la reunión de la Directiva Nacional y de la Junta Directiva cuando así lo requieran.
- 12) Presentar informe y plan mensual de sus actividades a la Directiva Nacional.
- 13) Velar por la conservación del patrimonio de la Unión Bautista Boliviana.
- 14) Implementar los manuales administrativos, contables y de personal, así mismo formularios y manuales de procedimientos.
- 15) Llevar el control y Supervisar la adquisición y disposición de equipos, vehículos, bienes muebles e inmuebles.
- 16) Llevar el control y supervisar, que toda la documentación legal, y el pago de impuestos o exenciones de las propiedades de la Unión Bautista Boliviana estén al día.
- 17) Poner en custodia los títulos originales de propiedad de los bienes inmuebles por venta o enajenación.
- 18) Otras tareas que le sean asignadas por el Director Ejecutivo Nacional y la Directiva Nacional de la Unión Bautista Boliviana, orientados a las capacidades del cargo según Manual de Funciones.
- 19) Las funciones y atribuciones del Contador están descritas en su respectivo manual de funciones.

CAPITULO XII

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 41.- TRABAJO AD-HONOREN y REMUNERACIÓN

El ejercicio de funciones de los miembros de la Junta Directiva Nacional, de CGC, CODE, de Directivas de las Asociaciones Regionales, de Directivas de las Uniones, de los miembros de los Directorios Nacionales y Regionales, y de las Comisiones de cualquier institución u organismo, es ad-honoren.

ARTÍCULO 42.- INCOMPATIBILIDAD

a. Está completamente prohibido contratar como empleados rentados dentro de una Institución u organismo de la Unión Bautista Boliviana, en línea directa de autoridad, hasta el segundo grado de consanguineidad y por afinidad de acuerdo al cómputo establecido por el artículo 46 del código civil y Código de Familia, a los parientes de los miembros de la Junta Directiva Nacional, del CODE, de los Directorios, y de las Directivas de las Asociaciones Regionales. Los parientes de Directores de Instituciones y directores ejecutivos regionales, están también comprendidos en esta prohibición. En situaciones especiales de

- necesidad y urgencia, se faculta a la Junta Directiva Nacional para tomar decisiones pertinentes.
- El simple hecho de asumir o aceptar un cargo rentado por un pariente, en contradicción con la disposición anterior, significa la renuncia automática del cargo que ejerce el directivo afectado.
- c. En caso de que algún miembro de los organismos de la Unión Bautista Boliviana, se postule para ocupar un cargo y ser contratado para ocupar algún cargo rentado en la Unión Bautista Boliviana, o viceversa, será considerado como renuncia automática y expresa al organismo del cual forma parte, no pudiendo continuar en esas funciones.
- d. Existe asimismo incompatibilidad, en el caso de dos o más parientes componentes de un mismo directorio de organismo, de institución, o directiva de Asociación Regional.
- e. La violación de la presente disposición, provocará la nulidad de los actos del ente al que pertenece el afectado, con las responsabilidades institucionales y legales que corresponde.

ARTÍCULO 43.- CONFLICTO DE INTERESES

f.

- a. Los miembros de la Junta Directiva Nacional, del CODE, de las Directivas de las Asociaciones Regionales, de las Uniones y de Directorios Nacionales y local de cualquier organismo e institución de la Unión Bautista .Boliviana, deberán abstenerse de intervenir en el tratamiento y/o la solución de asuntos relacionados con su persona, sus familiares, su iglesia, su institución u organismo, estableciéndose asimismo la incompatibilidad, por conflicto de intereses, hasta el tercer grado de parentesco por consanguinidad y segundo de afinidad, según, computo del Código de Familia, correspondiendo su excusa natural y automática.
- La violación de la presente disposición, provocará la nulidad de los actos del organismo, institución al que pertenece el afectado, con las responsabilidades institucionales y legales que corresponde.

ARTÍCULO 44.- PARTICIPACIÓN POLÍTICO PARTIDARIA

Ningún pastor o líder de la Unión Bautista Boliviana, en desempeño de funciones dentro de la Junta Directiva Nacional, del CODE, CGC de Directivas de Asociaciones Regionales, de las Uniones, de cualquier institución perteneciente a la Unión Bautista Boliviana, o de iglesia afiliada, podrá aceptar cargos de responsabilidad político – partidaria. En caso de hacerlo deberá renunciar inmediatamente a la función para la que fue elegido o nombrado.

ARTÍCULO 45.- PROHIBICIÓN DE DUALIDAD DE CARGOS

- a. Ninguna persona puede ejercer al mismo tiempo cargos en dos de los organismos que a continuación se menciona: Directiva Nacional, CGC; CODE, COMEBA, directiva de Asociaciones Regionales, directiva de Unión, Directorio de institución. Esta prohibición comprende también, de manera general, al Administrador, al Director Ejecutivo Nacional, Directores Ejecutivos Regional y a los Directores de toda institución.
- b. En caso de renuncia o abandono, la persona no podrá ejercer ningún otro cargo por un año calendario.
- c. En caso de conocimiento de la transgresión de esta disposición, o de ejercicio dual de cargos en la Unión Bautista Boliviana, la entidad pertinente deberá realizar la corrección necesaria.

ARTÍCULO 46.- REQUISITOS PARA OCUPAR UN CARGO RENTADO

Para ocupar un cargo rentado dentro la Unión Bautista Boliviana, en cargos Ejecutivos, deberá cumplir los requisitos del Estatuto Orgánico y Reglamento General de la Unión Bautista Boliviana, y en los mandos medios, el postulante deberá tener por lo menos cinco años de membresía en plena comunión en una Iglesia bautista, debiendo presentar su certificado de membresía correspondiente y solvencia funcionaria (de Unión Bautista Boliviana, y de la Asociación Regional.

ARTÍCULO 47.- PROCESO DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL.

Para la selección de alguna persona en calidad de empleado dentro la Unión Bautista. Boliviana, se deberá aplicar los Reglamentos vigentes de Dotación y de Contratación de personal de la Unión Bautista Boliviana.

ARTÍCULO 48.- PROCESO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DEL PERSONAL

Todos los empleados en la Unión Bautista Boliviana, deben ser evaluados de acuerdo a los indicadores pertinentes, en el Reglamento de Evaluación.

ARTÍCULO 49.- CARGOS Y SALARIOS

Los cargos y salarios de los todos los empleados de las asociaciones, instituciones, organismos, ministerios de la Unión Bautista Boliviana, serán aplicados de acuerdo a su propia escala salarial, aprobada por la Junta Directiva Nacional.

ARTÍCULO 50.- APROBACIÓN DE ACTAS DE LA CONVENCION NACIONAL

Se faculta a la Directiva Nacional, para la consideración y aprobación del acta de la última sesión de Convención Nacional y enviar las actas a los miembros de la convención, dentro del plazo de 20 días calendario.

ARTÍCULO 51.- ORGANIZACIÓN DE INSTITUCIONES, ORGANISMOS DE LA UNIÓN BAUTISTA BOLIVIANA.

Todos los directorios de las instituciones y organismos de la Unión Bautista Boliviana, se organizarán y aprobarán su cronograma de reuniones, en la primera reunión que se realizará dentro el plazo de 30 días, finalizada la Convención Nacional Ordinaria y la harán conocer a la Junta Directiva Nacional de la Unión Bautista Boliviana.

ARTÍCULO 52.- DE LAS ACTAS DE INSTITUCIONES Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN BAUTISTA BOLIVIANA.

Las actas del CGC, CODE, COMEBA, COMBASE de los Directorios, Convenciones de las Asociaciones Regionales, Uniones deben ser enviadas a la Directiva Nacional de la Unión Bautista Boliviana, en el lapso de 20 días después de realizada cada reunión.

ARTÍCULO 53.- DE LAS CORRESPONDENCIAS Y FORMAS DE COMUNICACION

- a. Las formas de comunicación válidas, serán por medio de cartas oficiales membretadas, las copias fotostáticas de circulares podrán ser enviadas por correo normal, oportunamente, y correo electrónico, medios digitales personales y/o incluidas en la página de internet de la Unión Bautista Boliviana, con pleno valor legal.
- La emisión oficial de comunicados públicos de la Unión Bautista Boliviana, deberá estar necesariamente consensuada, entre los miembros de la Junta Directiva Nacional y ser emitidos oportunamente.

ARTÍCULO 54.- REGLAMENTOS INTERNOS

Toda iglesia, asociación organismo e institución de la Unión Bautista Boliviana, debe adecuar su reglamento interno, y si corresponde, su Estatuto, al Estatuto Orgánico y Reglamento General la Unión Bautista Boliviana, siendo estas aprobadas por la Junta Directiva Nacional.

Cada organismo e institución debe actualizar el Manual de Funciones para el personal de su dependencia, acorde con el Manual Administrativo Contable de la Unión Bautista Boliviana, y presentarlo para su aprobación a la Junta Directiva Nacional.

CAPITULO XIII

MODIFICACIÓN, VIGENCIA Y APLICACIÓN

ARTÍCULO 55.- MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO

Este Reglamento General podrá ser modificado total o parcialmente, en Convención Nacional Extraordinaria de Iglesias, cuando el proyecto de modificación sea presentado por la Junta Directiva Nacional y aprobado por dos tercios de votos de los miembros de la Convención Nacional Extraordinaria.

ARTÍCULO 56.- VIGENCIA Y APLICACIÓN

Este Reglamento Interno aprobado en sus 11 capítulos y 58 artículos, entrará en vigencia, una vez se haya aprobado en Convención Extraordinaria de la Unión Bautista Boliviana, aprobado y autorizado por la autoridad competente.

El presente Reglamento Interno de la Unión Bautista Boliviana, ha sido aprobado en fecha 29 de octubre de 2024, con sus 13 capítulos y 56 artículos, en Convención Extraordinaria de la Unión Bautista Boliviana.